



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Octubre Dos (02) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : MONITORIO
DEMANDANTE : EDINSON JOSE NAVARRO CAMARGO
DEMANDADO : WINSTON JOSE SAENZ LOBO
RADICACION : 47-707-40-89-001-2023-00090-00

CONSIDERACIONES

El Doctor HERNAN GUILLERMO GONZALEZ FERNÁNDEZ, apoderado judicial del demandante, mediante escrito solicita el embargo de la posesión del vehículo automóvil marca Renault 21, Modelo 1985, Color Blanco, de placas ASI 866, el cual se encuentra en manos del demandado señor WINSTON JOSE SAENZ LOBO.

Estudiada la petición presentada por el apoderado judicial del señor Navarro Camargo, observa el Despacho que la misma resulta improcedente, ya que en los procesos declarativos en principio solo procede la inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro y las innominadas, de conformidad con el artículo 590 numeral 1 del Código General del Proceso.

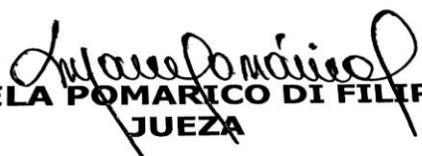
Consecuente con lo anterior, se negará la medida cautelar pretendida dentro del presente asunto.

Por lo antes expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: NIEGUESE la medida cautelar de embargo de la posesión del vehículo automóvil marca Renault 21, Modelo 1985, Color Blanco, de placas ASI 866, solicitada por el demandante EDINSON JOSE NAVARRO CAMARGO, a través de apoderado judicial, por lo dicho en la parte motiva de este proveído

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 035 de fecha 03/10/2023 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria